



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Farreyros N° 376

Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2018-MDA

Ancón, 26 de Marzo de 2018.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 01797-2018 presentado por la Directora de la I.E. N° 3069 Generalísimo Don José de San Martín, el Informe N° 053-2018-SGEDYT/MDA de la Subgerencia de Educación, Deporte y Turismo, el Informe Técnico N° 045-2018/AGA e Informe N° 0168-2018-MDA/GDU-SGIOPP de la Subgerencia de Infraestructura Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 1155-2018-SGLYCP-GA/MDA de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 099-2018-GPP/MDA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 142-2018/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 311-2018-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, conforme establece el artículo 68° de la Ley N° 27972, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza N° 333-2015-MDA, se aprueba el Procedimiento para la aceptación y/o entrega de donaciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, la misma que en el artículo 4° define como donación a aquel contrato unilateral por el cual el donante ejerce un acto de liberalidad y se desprende irrevocablemente de un bien a favor del donatario. Así también, el artículo 6° de la referida ordenanza precisa que la donación de bienes muebles municipales a favor de entidades públicas o privadas, serán aprobadas con el voto conforme de 2/3 del número legal de Regidores que conforman el Concejo Municipal, debiéndose fijar en el Acuerdo de Concejo respectivo, el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien mueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, a través del documentos del Visto, la Directora de la I.E. N° 3069 "Generalísimo Don José de San Martín", solicita la donación de módulos pre fabricadas para destinarlos a aulas debido al incremento significativo del alumnado en su institución;

Que, mediante Informe N° 053-2018-SGEDYT/MDA, la Subgerencia de Educación, Deporte y Turismo, opina por la procedencia de lo solicitado, precisando que la población estudiantil del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Walcón Ferreyras N° 376

Teléfono: 552-2752

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2018-MDA

PAG. 2

distrito, en comparación a los años anteriores se ha incrementado, razón por la cual, muchos padres de familia no encuentran vacantes para matricular a sus hijos;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2018/AGA e Informe N° 0168-2018-MDA/GDU-SGIOPP, la Subgerencia de Infraestructura Obras Públicas y Proyectos, refiere que ha efectuado la inspección en campo a fin de verificar las medidas del módulo pre fabricado y la ubicación de éste dentro de la institución educativa, siendo las medidas de 8 x 8 metros, que será destinado para el 6to grado "C", adjuntando el Acta de Inspección Ocular N° 008-2018/MDA/SGIOPP/EFET, que proyecta la ubicación del mencionado aula;

Que, por su parte, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 1155-2018-SGLYCP-GA/MDA, remite el cuadro comparativo de las cotizaciones de la determinación de precios de 01 módulo de 8x8 m., conteniendo entre otras la propuesta de cotización por la suma de S/ 5,270.00 Soles, que determina el valor de los bienes de conformidad al literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, con Informe N° 099-2018-GPP/MDA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal en la Meta 0037, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Partida 22.23.299 Otros Bienes de Apoyo Escolar, por el importe de S/ 5,270.00 Soles para la donación de un (01) módulo pre fabricado de 8x8 para ser utilizado como aula en la I.E. N° 3069 "Generalísimo Don José de San Martín";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 142-2018/GAJ/MDA, opina por la procedencia de la donación de un módulo pre fabricado de 8x8 para ser utilizado como aula en la I.E. N° 3069 "Generalísimo Don José de San Martín", cuyo importe es de S/ 5,270.00 Soles, por estar acorde al marco legal vigente y conforme a los informes técnicos que sustentan la presente, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su deliberación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la donación de un (01) módulo pre fabricado de 8m x 8m, a favor de la I.E. N° 3069 "Generalísimo Don José de San Martín", por el importe de S/ 5,270.00 (Cinco mil doscientos setenta con 00/100 Soles), que será destinado como aula en la referida Institución Educativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GENYZA ROMERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE